

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: JUAN MANUEL DIAZ YATE Y VIVIANA DIAZ YATE
Causantes: VICTOR MANUEL DIAZ QUEZADA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00134-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No. 06) la parte demandante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 12 de diciembre del año 2022, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

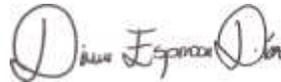
Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

RESUELVE

.-PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión simple e intestada del causante VICTOR MANUEL DIAZ QUEZADA e instaurada por JUAN MANUEL DIAZ QUEZADA y VIVIANA DIAZ QUEZADA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.003 de fecha 31 de enero de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria